



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 245 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA.-Expte. nº 13.676/AT en t.m. de Loja.....	2
Expte. nº 13.685/AT en t.m. de Granada	2
Expte. nº 13.687/AT en t.m. de Otura	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Resolución convocatoria libre designación de personal directivo profesional.....	3

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Proyecto de actuación de planta de reciclaje de residuos de la construcción y escombros	4
ALFACAR.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de vados	4
Aprobación definitiva del Reglamento de Concesión de Ayudas para el pago del I.B.I.	4
Ap. inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	7
ARMILLA.-Corrección de error del anuncio 6.962 de 26/12/17, modificación ordenanza fiscal nº 8.....	40
BAZA.-Presupuesto General para 2018.....	7
Ampliación de plazo para presentación de ofertas de obras Teatro Dengra	10
BEAS DE GRANADA.-Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2018.....	10
CÁÑAR.-Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	10
CASTRIL.-Aprobación inicial del Presupuesto 2018.....	10
CIJUELA.-Mutación demanial de la Carretera de la Paz.....	38
CUEVAS DEL CAMPO.-Expte. 111/2017 de inmovilización de equinos	11
CÚLLAR.-Precio Público Escuela Municipal de Música.....	11
Suplemento de crédito	12

CÚLLAR VEGA.-Ordenanza de circo.....	12
DÚRCAL.-Notificación residuos sólidos urbanos	13
FUENTE VAQUEROS.-Modificación de ordenanza de instalaciones deportivas y tratamiento de residuos sólidos urbanos.....	14
GORAFE.-Modificación ordenanza fiscal IVTM.....	18
GUADIX.-Modificación Presupuesto 13/17	39
HUÉTOR VEGA.-Plan Municipal de Vivienda y Suelo	1
LANTEIRA.-Ordenanza del Registro de Demandantes de Vivienda	18
LA MALAHÁ.-Aprobación inicial del Presupuesto 2018	24
MONACHIL.-Modificación de créditos 10/17	24
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito	24
OGÍJARES.-Modificación ordenanza del IVTM.....	25
OTURA.-Estado de las obras de urbanización Sector 3 de las NN.SS.	25
SALOBREÑA.-Licitación para uso privativo en la playa	26
SANTA FE.-Reglamento de Administración Electrónica....	26
TORRE CARDELA.-Expte. 2/17 de transferencia de créditos.....	26
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Bases de nombramiento de funcionario interino	27
Modificación de créditos 8/2017SC	27
VENTAS DE HUELMA.-Presupuesto general 2017	27
VÍZNAR.-Sustitución del Alcalde por vacaciones	28
Corrección de errores del anuncio 6.873 sobre aprobación del Presupuesto 2018	29
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Cuarto periodo de cobro de 2017 de Albondón.....	29
Modificación de la ordenanza del ciclo integral del agua ..	29
Presupuesto del ejercicio 2018.....	37



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 7.022

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 6.987

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.676/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Loja-Riofrío" en tramo aéreo de 479 m y tramo subterráneo de 5 m de longitud, entre el apoyo A651401 y el CT nº 57.007 "Los Yesos", conductor 47-AL1/8-ST1A y RH5Z1 18/30 kV 3x150 mm² K-AL, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en paraje "Cortijo del Aire", Venta de Santa Bárbara, en t.m. de Loja.

Presupuesto: 20.661,93 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135668.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de diciembre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.988

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.685/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: soterramiento de línea aérea MT 20 kV en tramo de 267 m de longitud, entre el apoyo A623856 y el A623878, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² Al, y traslado CD nº 53.865 "Angustias" a nuevo Centro de Transformación Prefabricado Compacto, 250 kVA B1B2, protección celdas 24 kV SF6 2L1P, sito en Camino La Torrecilla, Ctra. GR-3418 pk+2, en t.m. de Granada.

Presupuesto: 42.185,37 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona y eliminación servidumbre línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135670.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de diciembre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.989

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.687/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo interruptor de corte en carga exterior para frontera y maniobra de derivación particular CT n.º 114.046 "Nuevo.Polanco" a instalar en apoyo entronque A624049 de Línea Aérea MT 20 kV "Otura-Alhendín", sito en paraje "Suspiro del Moro", Autovía A-44 Bailén-Motril km 139, salida Otura y La Malahá, en t.m. de Otura.

Presupuesto: 8.522,36 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135674.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de diciembre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 7.231

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO RECURSOS HUMANOS

Resolución convocatoria libre designación de personal directivo profesional

ANUNCIO

Con fecha 4 de diciembre de 2017, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Con fecha 16 de octubre de 2017 se publican en el B.O.P. núm. 196, las Bases que han de regir la convocatoria para la designación de personal directivo profesional mediante el procedimiento de libre designación, en el puesto de Director/a General de Centros Sociales con carácter de órgano superior y alto cargo, puesto vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada.

Finalizado el plazo de solicitudes el 7 de noviembre de 2017 resulta admitida al cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria la aspirante D^a Cristina Eugenia la Chica Aranda.

No consta la existencia de otras solicitudes aparte de la referida anteriormente.

La Diputada Delegada de Bienestar Social de conformidad con la base 3 y 4 de la convocatoria, con fecha 22 de noviembre de 2017 emite informe favorable de la aspirante D^a Cristina Eugenia la Chica Aranda, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, para la designación en el puesto de Directora General de Centros Sociales, una vez realizado el estudio y valoración del curriculum vitae, y acreditados los méritos de acuerdo a la experiencia profesional, conocimientos sobre la Administración Local, formación y titulación universitaria, así como la capacidad e idoneidad de la persona candidata en relación a las funciones a desempeñar según el área de adscripción.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone que por el Sr. Presidente se proceda de conformidad con el art. 13 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a la designación de D^a Cristina Eugenia la Chica Aranda, con D.N.I. 24.272.829-D, en el puesto de Directora General de Centros Sociales.

De conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de fecha 27 de noviembre de 2017.

Estando prevista la consignación presupuestaria para el puesto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, 180 91214 al 100%, asignándose las retribuciones básicas a la partida 10100 y las retribuciones complementarias a la partida 10101.

De conformidad con los art. 13 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 51 y siguientes del R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración del Estado, y art. 67.1 del Reglamento Orgánico Provincial en su redacción vigente y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 29 a) del R.D. Leg. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local

RESUELVO:

PRIMERO. Designar a la funcionaria de carrera D^a Cristina Eugenia la Chica Aranda, Personal Directivo Profesional en el puesto de Directora General de Centros Sociales.

SEGUNDO. El plazo para la toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

TERCERO. El puesto de Personal Directivo Profesional tiene el carácter de órgano superior y alto cargo. De conformidad con la Disposición Adicional Decimo-

quinta y art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los titulares de órganos directivos entendiéndose por tales aquellos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, deberán presentar la declaración de bienes y actividades en el modelo actual aprobado por la Corporación.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 22 de diciembre de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 7.109

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Proyecto actuación planta reciclaje residuos de la construcción y escombros

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una planta para la gestión integrada de reciclaje de residuos de la construcción y escombros en suelo no urbanizable, presentado por Materiales Sebas El Lechero, S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Albuñán, 18 de diciembre 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 7.160

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Modificación ordenanza fiscal reguladora de vados

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones u observaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Vados, adoptado en sesión plenaria de 26 de octubre pasado y publicado en el B.O.P. nº 211 de 07/11/2017, seguidamente se publica el texto íntegro de la modificación:

ARTÍCULO 5.

Apartado b): Entrada de vehículos a locales, edificios o cocheras colectivas:

- Locales o cocheras de hasta 5 plazas: 20 euros/plaza/año
- Locales o cocheras de entre 6 y 15 plazas: 17 euros/plaza/año
- Locales o cocheras de más de 15 plazas: 14 euros/plaza/año

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se añadirá el siguiente párrafo:

“El impago de la tasa de vado transcurridos seis meses desde la terminación del periodo impositivo correspondiente producirá el cese de la licencia y, el Ayuntamiento, de oficio, retirará la placa con la correspondiente pérdida de derechos inherentes a la misma”

Alfacar, 21 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 7.161

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento de Concesión de Ayudas para pago del I.B.I.

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones u observaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial del “Reglamento de Concesión de Ayudas para pago del Impuesto de Bienes Inmuebles”, adoptado en sesión plenaria de 26 de octubre pasado y publicado en el B.O.P. nº 214 de fecha 10/11/2017, seguidamente se publica el texto íntegro de citado Reglamento:

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A VECINOS/AS DEL MUNICIPIO

DE ALFACAR EN GENERAL Y ESPECIALMENTE A LAS QUE VIVEN EN SITUACIONES DE NECESIDAD.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Alfacar muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones económico-sociales de determinados colectivos susceptibles de necesitar ayuda.

El Excmo. Ayuntamiento de Alfacar, con el objeto de regular las ayudas para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles aprueba este reglamento.

Se piensa que, para lograr la finalidad que se propone, la cuantificación de la ayuda ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual y por tanto, debe establecerse en proporción a ésta.

Con el objeto de paliar lo anterior se aprueba el presente Reglamento de Bonificaciones y Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Alfacar en especiales situaciones de necesidad que contempla las peculiaridades de estos colectivos estableciendo medidas que atemperan su situación y, en concreto, se establece una ayuda o bonificación de la cuota anual del IBI correspondiente a la vivienda habitual que se aplicará, en todo caso, a los/as interesados/as que reúnan las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 1. Contenido, finalidad y naturaleza

Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a las personas residentes en el municipio de Alfacar, en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades de personas cuando carezcan de medios económicos suficientes, así como a facilitar ayudas a víctimas de violencia de género.

Artículo 2. Población destinataria

Esta prestación económica podrán percibirla los/as interesados/as que poseyendo escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en el municipio de Alfacar, siempre que reúnan las condiciones, así como en aquellos casos en que la legislación vigente permita aplicar bonificaciones, las cuales se determinan en los artículos siguientes.

Atendiendo a los diferentes colectivos a los que va destinada esta ayuda, los/as destinatarios/as de la misma son:

- Desempleados/as.
 - Familias numerosas.
 - Familias con escasos recursos.
 - Titulares de VPO.
 - Víctimas de violencia de género.
 - Propietarios de inmuebles que desarrollen actividades de especial interés.
 - Propietarios de inmuebles declarados eficientes
- ### Artículo 3. Dotación
- La dotación global de esta ayuda será la prevista para

cada ejercicio en la correspondiente partida presupuestaria municipal, vinculada a este Reglamento.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir por cada beneficiario/a dependerá del motivo por el que se solicita y variará según lo expuesto en este reglamento, aplicándose sobre la cuantía de la cuota anual del IBI correspondiente al inmueble por el que se solicita.

Artículo 5. Ayudas y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, introducido por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre:

A) Se establece una bonificación del 5% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

B) Se establece una bonificación del 5% de la cuota íntegra, para todos los inmuebles en los que se hayan instalado algún sistema de aprovechamiento de la energía solar, biomasa y adecuación de eficiencia energética siempre a partir del siguiente ejercicio de la instalación. La bonificación estará siempre sujeta a la correspondiente homologación por la administración competente.

C) Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los 3 años siguientes, al otorgamiento definitivo de la calificación de vivienda de protección oficial.

D) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento.

El tope máximo de la ayuda o bonificación no podrá exceder de 120 euros.

E) Desempleados, que puedan acreditar su situación y lo soliciten, podrán tener bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando los ingresos de la unidad familiar, no excedan lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento

F) Familias con escasos recursos y en riesgo de exclusión social. Podrán tener bonificación en la cuota íntegra del 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento.

G) Mujeres víctimas de Violencia de Género, podrán tener bonificación en la cuota íntegra del 50% en el impuesto, siempre que así se solicite por los interesados y cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan de lo establecido en la tabla que se detalla en este Reglamento.

Artículo 6. Requisitos

1. Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

a) Que las personas enumeradas en el artículo 2 anterior como beneficiarias de la ayuda residan en el término municipal de Alfacar, estén empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda al menos durante los dos años anteriores y acredite ser vivienda habitual.

b) Que, al mismo tiempo, sean propietarias o copropietarias, usufructuarias, concesionarias o titulares de un derecho de superficie sobre la vivienda objeto de la ayuda.

El régimen de ayudas resultará de aplicación para las personas que cumpliendo los restantes requisitos del Reglamento, dispongan de una vivienda cuyo recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a o su pareja -por un vínculo matrimonial o por constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente-.

Para acreditar estas circunstancias la persona que solicita la percepción de la ayuda deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud y/o certificación del registro pertinente.

c) Que ni la persona beneficiaria de la ayuda ni las personas empadronadas con ella, sean o no familiares, posean alguno de los derechos mencionados en el apartado anterior sobre otra vivienda distinta a la habitual.

d) Que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no exceda de la siguiente tabla

<u>Nº MIEMBROS FAMILIA</u>	<u>INGR IPREM</u>
1	0.8 IPREM
2	1 IPREM
3	1.2 IPREM
4	1.4 IPREM
5	1.6 IPREM
6	1.8 IPREM
7 o más	2.0 IPREM

e) Que el inmueble para el que se solicita la ayuda no exceda del valor catastral de 45.000 euros.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2. De forma específica será necesario, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Las familias numerosas deberán de acreditarlo con el documento correspondiente.

c) Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este Reglamento se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios como víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

d) Los ingresos de la unidad familiar serán acreditados mediante documentación oportuna referida al año anterior.

3. La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá autorizar a que la Administración Municipal

pueda recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el presente texto normativo.

4. Se aplicará, en todo caso, la interpretación más favorable para las personas beneficiarias de la ayuda cuando puedan adscribirse simultáneamente a diferentes colectivos a los que se dirige.

5. El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración. No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el propio Ayuntamiento.

Artículo 7. Pago de la ayuda

El abono de la ayuda al interesado por parte de la administración, será efectivo una vez el beneficiario presente documentación acreditativa del pago del recibo en curso y será mediante transferencia bancaria.

Artículo 8. Periodicidad de las ayudas

Las bonificaciones en la cuota de IBI, tendrán duración anual, debiéndose solicitar por los sujetos interesados, todos los años dentro del primer trimestre del año del devengo del tributo.

Artículo 9. Solicitudes

Con carácter general, el procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse antes del 1 de marzo del año en curso, y surtirán efecto inicialmente para ese mismo ejercicio. La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtener la ayuda, con las salvedades recogidas en el artículo 5.

Artículo 10. Tramitación

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, que estudiarán la documentación presentada. Dicha comisión estará formada por dos Trabajadores Sociales de Servicios Sociales Comunitarios, un concejal de cada partido representado en el Ayuntamiento, el concejal de Economía, un trabajador municipal que hará las funciones de Secretaria y el concejal de Servicios Sociales quien ejercerá las funciones de Presidencia y será quien convoque la Comisión.

Artículo 11. Resolución

A la vista de las solicitudes presentadas, y previo estudio por la Comisión de Evaluación se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de ésta. La propuesta de resolución será elevada por la Comisión de Evaluación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Disposición final

Primera. El presente Reglamento Municipal entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Se habilita expresamente a la Comisión de Evaluación, para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente Reglamento.

Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario.

Alfacar, 27 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 7.171

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Alfacar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alfacar, 22 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 6.857

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para 2018

EDICTO

PRIMERO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, comprensivo aquel del Presupuesto Consolidado de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE AYUNTAMIENTO Y EMPRESAS PÚBLICAS 2018

		<u>Previsiones iniciales</u>				
	<u>INGRESOS</u>	<u>CONSOLIDADAS</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>MATADERO</u>	<u>EMUVIBA</u>	<u>OBSERBA</u>
1	Impuestos directos	5.836.902,00	5.836.902,00			
2	Impuestos indirectos	200.500,00	200.500,00			
3	Tasas y otros ingresos	3.437.400,00	3.437.400,00			
4	Transferencias corrientes	9.211.053,00	9.111.053,00			100.000,00
5	Ingresos patrimoniales	438.000,00	140.000,00	15.000,00	223.000,00	60.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	50.000,00	50.000,00			
7	Transferencias de capital	0,00				
8	Activos financieros	0,00				
9	Pasivos financieros	0,00				
	Total Ingresos	19.197.733,00	18.775.855,00	15.000,00	223.000,00	160.000,00

		<u>Previsiones iniciales</u>				
	<u>GASTOS</u>	<u>CONSOLIDADAS</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>MATADERO</u>	<u>EMUVIBA</u>	<u>OBSERBA</u>
1	Gastos de personal	6.831.538,05	6.715.538,05			116.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.818.243,61	8.715.243,61	2.000,00	57.000,00	44.000,00
3	Gastos financieros	188.073,34	147.073,34	1.000,00	40.000,00	
4	Transferencias corrientes	1.173.300,00	1.173.300,00			
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	85.000,00	85.000,00			
6	Inversiones reales	528.700,00	528.700,00			

7	Transferencias de capital	7.000,00	1.000,00	6.000,00		
8	Activos financieros	0,00				
9	Pasivos financieros	1.526.000,00	1.410.000,00	6.000,00	110.000,00	
	Total Gastos	19.160.733,00	19.157.855,00	15.000,00	207.000,00	160.000,00

SEGUNDO. - PLANTILLA DE PERSONAL 2018

	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>CATEG.</u>	<u>NIVEL</u>
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
Secretario General	1	A1	30
Interventor	1	A1	30
Tesorero	1	A1	30
Viceinterventor	1	A1	29
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
<u>Subescala Técnica</u>			
Oficial Mayor	1	A1	29
Técnico Administración General	2	A1	28
<u>Subescala Administrativa</u>			
Administrativo	6	C1	22
Administrativo	16	C1	20
<u>Subescala Auxiliar</u>			
Auxiliar Administrativo	1	C2	16
<u>Subescala Subalterna</u>			
Ordenanza Notificador	3	C2	16
Telefonista Recepcionista	1	C2	16
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
<u>Subescala Técnica</u>			
Letrado Asesor	1	A1	28
Arquitecto	1	A1	29
Ingeniero Eléctrico	1	A1	28
Técnico de Gestión	1	A1	28
Arquitecto técnico	2	A2	25
Técnico Medio de Archivos y Bibliotecas	1	A2	25
<u>Subescala Servicios Especiales</u>			
- Cometidos especiales			
Delineante	1	C1	20
Administrativo Técnico Recaudación	1	C1	20
Auxiliar de Catastro	1	C2	16
Auxiliar Técnico Recaudación	1	C2	16
- Policía Local:			
Subinspector	1	A2	25
Oficial	5	C1	22
Policía	18	C1	20
Policía (2ª Activ.)	2	C1	20
- Bomberos:			
Jefe de Bomberos	1	C1	22
Oficial Jefe de Parque de Bomberos	1	C1	22
Oficial	5	C1	22
Bomberos	8	C1	20
- Personal Oficios:			
Oficial de conductores	1	C1	20
Oficial Albañilería	1	C2	16
Oficial electricista	1	C2	18
Oficial electricista	1	C1	20
Oficial Fontanero	1	C2	18
Oficial Fontanero	1	C1	20
Maestro de Obras	1	C1	20
Maestro de Obras	1	C2	18
Oficial servicio limpieza	1	C1	20
Encargado servicio limpieza	1	C2	18

Encargada Limpieza	1	C2	16
Encargado Centros Municipales	1	C2	16
Electricistas	3	C2	16
Fontaneros	3	C2	16
Encargado Cementerio (a reclasificar)	1	AP/C2	14
Conductor Parque Móvil	2	C2	16
Fontanero Lector	1	C2	16
Jardineros	1	C2	16
Peón Albañil	1	C2	16
Peones Mantenimiento	4	C2	16
Peón Mantenimiento Edificios Públicos	1	C2	16
Peones recogida residuos sólidos urbanos y limp. via	4	C2	16
Lector Contadores	2	C2	16
Vigilante Arbitrios-Notificador	2	C2	16
Vigilante de Obras	1	C2	16
Operario Encargado Instalaciones Deportivas	1	C2	16
Peón Pistas Deportivas	1	C2	16

B) PERSONAL EVENTUAL

Secretario/a Alcalde	1	C2	
Gabinete de Prensa	1	C1	

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Director Museo	1	1.A1	28
Trabajador Social	6	2.A2	25
Maestro	3	2.A2	25
Educador Familiar	1	2.A2	25
Técnico de Cultura y Juventud	1	2.A2	25
Director Banda de Música	1	2.A2	25
Técnico de Ocio y Tiempo libre	1	2.A2	25
Técnico Animadora/Informadora	1	2.A2	25
Técnico Empleo Mujer	1	2.A2	25
Técnico de Prevención Riesgos Laborales	1	3.C1	20
Profesor de Guitarra	1	3.C1	20
Profesor de Piano	1	3.C1	20
Técnico Informático	1	3.C1	20
Monitor Deportivo	1	3.C1	22
Conductor	1	4.C2	16
Oficial de Albañilería	1	4.C2	16
Oficial pistas Atletismo	1	4.C2	18
Peón de Albañilería	1	4.C2	16
Operario Pistas Atletismo	2	4.C2	16
Limpiadoras	1	4.C2	16
Peón Recogida Animales	1	4.C2	16
Peón Mantenimiento de Servicios	1	4.C2	16
Peón de limpieza viaria	1	4.C2	16
Limpiadoras	1	4.C2	14
Educador de Calle	1	5.AP	14

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO. - En atención a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace saber que el Pleno en sesión celebrada el 7 de julio de 2015, aprobó las retribuciones e indemnizaciones de los órganos de gobierno, que se publicaron en el BOP número 4, de 8 de enero de 2016, sin que hayan sido modificadas con posterioridad.

CUARTO. - Al amparo de lo previsto en el artículo 103.bis LRBRL, por medio del presente se da publicidad a la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Baza, con el siguiente desglose:

Personal Laboral del Ayuntamiento: 1.425.299,05

Personal Laboral de la Empresa Pública OBSERBA: 116.000,00

Baza, 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 7.194

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Ampliación plazo presentación ofertas obras Teatro Dengra***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Baza, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, acordó modificar el pliego de cláusulas para la contratación por procedimiento abierto en orden a la ejecución del proyecto de rehabilitación del Teatro Dengra, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "Baza Sostenible 2020", estableciendo el plazo de presentación de ofertas en 26 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de fecha 15 de diciembre de 2017, se publicó anuncio relativo a la licitación para la contratación de las citadas obras, donde el plazo de presentación de ofertas era de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Modificado por tanto el pliego de cláusulas administrativas, en este sentido, se amplía el plazo de presentación de ofertas por otros 26 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Baza, 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 7.129

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Aprobación inicial Presupuesto Municipal para 2018***EDICTO**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General Municipal, las Bases de Ejecución y la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubie-

ran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Beas de Granada, 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 7.200

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)*Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cáñar, quedando el expediente expuesto al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo si durante el plazo de información pública no se presenta alegación o reclamación alguna.

Cáñar, 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alvarez Guerrero.

NÚMERO 7.196

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto 2018***EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

SE HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 21/12/2017, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Castril, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 7.001

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Notificación a Tomás Martínez Valero***EDICTO**

Inmovilización de equinos.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de inmovilización de equinos, (ya que debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar), se hace pública la presente notificación que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (c/ Puerta Real, 73, de Cuevas del Campo (Granada), en horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes).

- Interesado: Tomás Martínez Valero nº 23616333W.
C/ Villacarillo nº 16, Pozo Alcón (Jaén). Expte: 111/2017
Inmovilización de equinos

Cuevas del Campo, 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 7.112

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Aprobación definitiva precio público Escuela Municipal de Música***EDICTO**

D. Alonso Segura López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar.

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 acordó la aprobación inicial del Precio Público por la Prestación del Servicio de Enseñanza de la Escuela Municipal de Música así como la Ordenanza reguladora del mismo.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA DE MÚSICA**FUNDAMENTO LEGAL****Artículo 1**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la escuela municipal de música, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**Artículo 2.**

1º. Hecho imponible: Está determinado por la prestación del servicio de la escuela municipal de música, naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación del servicio citado.

2º. Sujetos pasivos: Se hallan obligadas al pago del precio público por la prestación del servicio citado, las personas físicas que se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS**Artículo 3.**

- La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa

- Matrícula: 20 euros

- Cuota mensual para empadronados en el municipio: 15 euros

- Cuota mensual para no empadronados en el municipio: 18 euros

- Cuota por utilización instrumento del Ayuntamiento: 3 euros mes

OBLIGACIÓN DEL PAGO**Artículo 4.**

La obligación de pago del Precio Público es para quienes se benefician de los servicios o actividades, por los que deban satisfacerse aquellos.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**Artículo 5.**

La duración del curso será, desde el mes de octubre al mes de agosto del año siguiente, comprometiéndose a satisfacer las cuotas durante todo el curso en el que se matricule.

Artículo 6.

Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada del certificado de empadronamiento y certificado de estar al corriente en los impuestos municipales

Artículo 7.

a) Las bajas en el curso se producirán a iniciativa del particular

- Por traslado de domicilio

- Por enfermedad continuada que impida la asistencia al curso

b) A iniciativa del Ayuntamiento

- Por falta de pago, cuando pase el plazo de pago, se le notificará por escrito, dándole un plazo de quince días para presentar el recibo de haber pagado en las dependencias municipales, si no lo hace, el alumno causará baja automáticamente en el curso

- Por mal comportamiento en el centro

En todo caso la baja tendrá efecto en el mes siguiente al que se solicite

Artículo 8.

El pago de cuotas se hará efectivo del 1 al 15 del mes en curso, y en la forma en que establezca el Ayuntamiento en cada momento.

Artículo 9.

El alumno que utilice un instrumento de propiedad municipal deberá comprometerse por escrito a devolverlo inmediatamente en caso de causar baja en la escuela de música, así como del pago de las costas por los daños ocasionados o pérdida del instrumento

Artículo 10.

Las deudas por estas tasas podrían exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 12.

- Con carácter general los alumnos que se incorporen una vez iniciado el curso académico, devengarán la parte proporcional de la matrícula que corresponda al plazo comprendido entre la fecha de incorporación y el final de curso

- Cuando dos miembros de la misma unidad familiar, estén inscritos en la escuela de música el segundo tendrá una bonificación del 50% en la matrícula y otro 50% en la cuota mensual

- Si los miembros de la unidad familiar inscritos fuera tres o más, el tercero y sucesivos tendrán una bonificación del 80% tanto en el recibo como en la matrícula.

DISPOSICION FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su completa publicación en el B.O.P.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Cúllar, 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 7.117

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Suplemento de crédito financiado mediante anulación o bajas de créditos otras partidas

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2017, acordó la aprobación del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Cap.	Descripción	Aumento	Disminución
161.221.11	Material red de aguas	20.000	
165.221.12	Material alumbrado público	20.000	

337.221.10	Mantenimiento Gallega	7.000
150.624	Adquisición vehículo	16.000
920.212	Reparación edificios	5.500
920.121	R. Complementarias funcionarios	20.500
920.121	R. Personal laboral fijo	25.000
1621.130	Estudios y trabajos técnicos	23.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 7.154

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza de circo

EDICTO

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de ocupación del suelo por la instalación de espectáculos circenses cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL SUELO POR LA INSTALACIÓN DE ESPECTÁCULOS CIRCENSES.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de establecimiento e instalación tanto en suelo público municipal como privado, de espectáculos circenses entendiéndose por aquéllos los que se desarrollen en instalaciones eventuales dentro del término municipal Cúllar Vega, durante periodos cortos de tiempo.

2.- La finalidad fundamental de esta ordenanza es que la instalación y apertura al público de espectáculos circenses se lleve a cabo en condiciones de seguridad e higiene, con especial respeto al medio ambiente, evitando la acumulación de suciedad y residuos en los espacios públicos donde se ubican.

3.- La presente ordenanza excluye expresamente la celebración de espectáculos con animales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- La regulación se circunscribe al término municipal de Cúllar Vega.

2.- Las actividades eventuales en suelo público a las que hace referencia la presente ordenanza son:

- Circos (ambulantes) y espectáculos circenses, ambos sin animales.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEFINICIONES**Artículo 3.- Definiciones.**

Espectáculos circenses: A efectos de esta ordenanza, se entiende por espectáculo circense, la ejecución o representación en público de ejercicios físicos y acrobacia o habilidad, de actuación de payasos, malabaristas, prestidigitadores, y otras similares, realizados por ejecutantes profesionales en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados y autorizados para ello.

Se entiende por circos eventuales los establecimientos públicos eventuales y cerrados que, independientes o agrupados con otros establecimientos dedicados a una actividad económica diferente, se destinan con carácter de temporada u ocasional a la celebración de espectáculos circenses.

Artículo 4.- Extensión e interpretación.

Las definiciones de la presente ordenanza se hacen a título explicativo, sin que supongan limitación, correspondiendo la facultad de interpretar la extensión de cada término y la inclusión de un espectáculo en uno u otro supuesto, al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de su Alcalde.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN REGULADOR**Artículo 5.- Licencias.**

1.- Las personas o entidades interesadas en instalar, dentro del término municipal de Cúllar Vega tanto en suelo público municipal como privado, alguno de los espectáculos o atracciones regulados en la presente ordenanza, están obligados a presentar, con una antelación de al menos quince días, la oportuna autorización de ocupación de porción del terreno a utilizar por parte del propietario del mismo (en el caso de instalaciones en suelo privado), a la que deberán acompañar, además de la documentación adicional que estima necesaria el Ayuntamiento:

a) Documentación de la persona: si es persona física (fotocopia compulsada del DNI), si es empresa (copia compulsada de escrituras de constitución y datos registrales, apoderado, administrador o responsable, copia de tarjeta CIF).

b) Alta en Impuesto de Actividades Económicas (copia compulsada)

c) Alta en Seguridad Social, con listado de empleados, permisos de trabajos de extranjeros, y documentación laboral.

d) Memoria detallada del espectáculo a desarrollar, haciendo constar el precio de los tickets, horario, funciones y pases, días de espectáculo, etc.

e) Croquis de emplazamiento pretendido y aprovechamiento del dominio público, con metros exactos de ocupación privativa, en su caso.

f) Plano a escala, de la instalación o carpa a instalar, detallando las gradas o asientos del público en su caso,

zona de actuación, servicios (wc), salidas de emergencia, vestuarios de artistas, etc.

g) Certificado de instalación visado por Técnico competente (o compromiso de aportarlo en caso de que se autorice la instalación)

h) Medidas contra incendio (carpa ignífuga, extintores, alarmas, salidas de emergencia, vigilantes, etc.)

i) Seguro de responsabilidad civil y accidentes en vigor y con cobertura suficiente, según lo previsto en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Artículo 6.- Fianza e importe.

1.- En los supuestos en los que se pretenda la instalación del circo en el dominio público del Ayuntamiento de Cúllar Vega, será necesario el depósito de una cantidad específica en calidad de fianza, para responder de posibles desperfectos en el dominio público municipal o desacuerdos. Ésta será devuelta una vez finalizada la actividad y tras las correspondientes revisiones por parte del personal autorizado por el Ayuntamiento, siempre y cuando no existan desperfectos imputables a la organización del circo, o puntos de controversia o conflicto.

2.- El importe será de un único depósito de 500 euros, en la cuenta bancaria del ayuntamiento, Caja Rural de Granada ES33-3023-0078-0007-8100-6705.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, según lo establecido en el art. 70.2 LRBRL, tras su publicación íntegra en el BOP de Granada y tras haber transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma norma."

Contra el presente Acuerdo, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cúllar Vega, 20 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.979

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Decreto sobre residuos sólidos urbanos***EDICTO**

De conformidad con lo propuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de vehículos que han sido declarados residuos sólidos urbanos de acuerdo con lo establecido en

el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, una vez transcurridos todos los plazos necesarios para esta consideración.

Los interesados podrán contra la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, recurso de reposición con carácter potestativo ante la autoridad municipal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

En el caso de que se interponga recurso de reposición contra el presente acuerdo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva aquel.

1- Titular: JARDINES Y PISCINAS ARBEL, S.L.
- Vehículo: Furgoneta Mercedes Benz 108 CDI.
- Matrícula: AL-4623-AG

Dúrcal, 30 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Antonia Fernández García.

NÚMERO 7.083

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2018

EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de treinta días sin haberse presentado reclamaciones, conforme al art. 17.3 del TRLRHL, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de 7 de noviembre de 2017 de Modificación de Ordenanzas Fiscales 2018.

Contra el presente acuerdo, ya definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

A continuación se publica el texto íntegro de las ordenanzas siguientes:

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y subsiguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y lo establecido en el artículo 106 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril. Este Ayuntamiento de Fuente Vaqueros establece la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa aquí regulada quienes solicitan la prestación de los servicios deportivos que se recogen en esta Ordenanza, por considerar que son los beneficiarios de los servicios prestados, exceptuando los supuestos contemplados en el artículo 9 de esta misma ordenanza.

De igual modo, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento que se acepte la solicitud interpuesta por el usuario.

Artículo 3. Concesiones.

La Concejalía de Deportes podrá, previo acuerdo con clubes, federaciones y otras entidades públicas, y en base a la legislación vigente en cada momento acordar la cesión de las instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos o culturales sin ánimo de lucro.

Así mismo, quedan exentas de pago todas aquellas actividades organizadas por los entes supramunicipales y el propio Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Artículo 4. Cuantía, bonos y temporadas

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los artículos que se desglosan a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades que se listan. La fracción horaria se contabilizará por unidades mínimas de media hora.

Se establecen, de igual forma, dos tarifas distintas para el uso de las instalaciones deportivas municipales, a razón de: uso de la instalación con luz natural o uso de la instalación con luz artificial.

Con el firme objetivo de fomentar el deporte entre nuestros vecinos, se establecen bonos de 10, 25 y 50 horas de uso de las dependencias del polideportivo y pabellón municipales. Suponiendo estos bonos un descuento del 10%, 15% y 20% respectivamente sobre el precio de la tarifa de la instalación deportiva. (Descuento ya aplicado en la tarifa subsiguiente). Dichos bonos deberán ser usados en el periodo de un año natural. Computándose para ello como fecha inicial, la del día de pago de los mismos.

Se contempla en esta ordenanza, para el campo de césped artificial y para la pista del pabellón municipal, el régimen de alquiler para una temporada. Las temporadas suponen el alquiler de la pista para llevar a cabo competiciones deportivas de amplio recorrido temporal. Este régimen comprende el pago de la tasa para el uso de la instalación deportiva en el periodo de tiempo comprendido desde el 15 de septiembre hasta el 15 de junio. Se aplica en este caso un descuento 30% al régimen de temporada.

Se establecen para las temporadas una diferenciación de precio por tramo horario, atendiendo a los criterios de iluminación artificial.

Este régimen de temporadas podrá ser contratado, previo acuerdo entre clubes y/o peñas y el ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Para la sala de musculación del Gimnasio municipal, quedan fijadas las tasas correspondientes a una quincena, un mes y fracción de mes; de igual forma se establecen los bonos de uso libre. Estos bonos de uso libre, de 10, 20 ó 30 días supondrán el acceso libre a la sala de musculación durante seis meses, hasta agotar los días de dicho bono. Para la consideración de los seis meses, se tendrá en cuenta la fecha de compra del bono.

Por último, se establece en las tasas un descuento del precio de la instalación a los titulares de la tarjeta ciudadana de Fuente Vaqueros. Dicho descuento aparece ya aplicado en la correspondiente columna del desglose de tasas sub-siguiente.

Artículo 5. Tasa para las dependencias del Polideportivo Municipal.

* Por cada hora de uso del Campo de césped artificial del Polideportivo Municipal:

	Beneficiarios Tarjeta	
	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
Campo fútbol 7 césped artificial		
Campo de fútbol 7 césped artificial, sin iluminación		
Campo de fútbol 7 césped artificial, sin iluminación	25 euros	18 euros
Bono 10 horas campo de fútbol 7 césped artificial, sin iluminación	225 euros	168 euros
Bono 25 horas campo de fútbol 7 césped artificial, sin iluminación	530 euros	398 euros
Bono 50 horas campo de fútbol 7 césped artificial, sin iluminación	1.000 euros	750 euros
Campo de fútbol 7 césped artificial, con iluminación		
Campo de fútbol 7 césped artificial, con iluminación	32 euros	24 euros
Bono 10 horas campo de fútbol 7 césped artificial, con iluminación	288 euros	216 euros
Bono 25 horas campo de fútbol 7 césped artificial, con iluminación	680 euros	510 euros
Bono 50 horas campo de fútbol 7 césped artificial, con iluminación	1.280 euros	960 euros
Campo de fútbol 11 césped artificial, sin iluminación		
Campo de fútbol 11 césped artificial, sin iluminación	36 euros	27 euros
Bono 10 horas campo de fútbol 11 césped artificial, sin iluminación	324 euros	243 euros
Bono 25 horas campo de fútbol 11 césped artificial, sin iluminación	765 euros	573 euros
Bono 50 horas campo de fútbol 11 césped artificial, sin iluminación	1.440 euros	1.080 euros
Campo de fútbol 11 césped artificial, con iluminación		
Campo de fútbol 11 césped artificial, con iluminación	50 euros	37 euros
Bono 10 horas campo de fútbol 11 césped artificial, con iluminación	450 euros	337 euros
Bono 25 horas campo de fútbol 11 césped artificial, con iluminación	1.062 euros	796 euros
Bono 50 horas campo de fútbol 11 césped artificial, con iluminación	2.000 euros	1.500 euros

	Beneficiarios Tarjeta	
	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Temporadas campo de césped artificial:		
Campo de fútbol 7 césped artificial		
Campo de fútbol 7 césped artificial, antes 17:00 horas (temporada)	700 euros	525 euros
Campo de fútbol 7 césped artificial, de 17:00 a 18:00 horas (temporada)	758 euros	568 euros
Campo de fútbol 7 césped artificial, de 18:00 a 19:00 horas (temporada)	798 euros	598 euros
Campo de fútbol 7 césped artificial, de 19:00 a 20 horas (temporada)	837 euros	627 euros
Campo de fútbol 7 césped artificial, a partir de las 20:00 horas	896 euros	672 euros
Campo de fútbol 11 césped artificial		
Campo de fútbol 11 césped artificial, antes 17:00 horas (temporada)	1.008 euros	756 euros
Campo de fútbol 11 césped artificial, de 17:00 a 18:00 horas (temporada)	1.125 euros	843 euros
Campo de fútbol 11 césped artificial, de 18:00 a 19:00 horas (temporada)	1.204 euros	903 euros
Campo de fútbol 11 césped artificial, de 19:00 a 20 horas (temporada)	1.282 euros	961 euros
Campo de fútbol 11 césped artificial, después de 20:00 (temporada)	1.400 euros	1.050 euros

	Beneficiarios Tarjeta	
	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Por una hora de uso de las pistas polideportivas:		
Pista Polideportiva (exenta para menores de 18 años)		
Pista Polideportiva sin iluminación	3 euros	2 euros
Bono 10 horas pista polideportiva sin iluminación	21 euros	18 euros
Bono 25 horas pista polideportiva sin iluminación	59 euros	42 euros

Bono 50 horas pista polideportiva sin iluminación	120 euros	80 euros
Pista Polideportiva con iluminación	6 euros	4 euros
Bono 10 horas pista polideportiva sin iluminación	54 euros	36 euros
Bono 25 horas pista polideportiva sin iluminación	127 euros	85 euros
Bono 50 horas pista polideportiva sin iluminación	240 euros	160 euros

Beneficiarios Tarjeta

	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Por una hora de uso del campo de fútbol 7 de tierra:		
Campo de fútbol 7 tierra (exenta para menores de 18 años)		
Campo de fútbol 7 de tierra sin iluminación	18 euros	13 euros
Bono 10 horas campo de fútbol 7 de tierra sin iluminación	162 euros	113 euros
Bono 25 horas campo de fútbol 7 de tierra sin iluminación	382 euros	286 euros
Bono 50 horas campo de fútbol 7 de tierra sin iluminación	720 euros	540 euros
Campo de fútbol 7 de tierra con iluminación	25 euros	18 euros
Bono 10 horas campo de fútbol 7 de tierra con iluminación	225 euros	169 euros
Bono 25 horas campo de fútbol 7 de tierra con iluminación	530 euros	397 euros
Bono 50 horas campo de fútbol 7 de tierra con iluminación	1.000 euros	750 euros

Beneficiarios Tarjeta

	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Por una hora de uso de la pista de pádel:		
Pista de Pádel sin iluminación	8 euros	6 euros
Bono 10 horas Pista de pádel sin iluminación	72 euros	54 euros
Bono 25 horas Pista de pádel sin iluminación	170 euros	127 euros
Bono 50 horas Pista de pádel sin iluminación	320 euros	240 euros
Pista de Pádel con iluminación	10 euros	8 euros
Bono 10 horas Pista de pádel con iluminación	90 euros	72 euros
Bono 25 horas Pista de pádel con iluminación	213 euros	170 euros
Bono 50 horas Pista de pádel con iluminación	400 euros	320 euros

Beneficiarios Tarjeta

	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Por una hora de uso de la pista de baloncesto:		
Pista de baloncesto	3 euros	2 euros
Bono 10 horas Pista de baloncesto	27 euros	18 euros
Bono 25 horas Pista de baloncesto	62 euros	42 euros
Bono 50 horas Pista de baloncesto	120 euros	80 euros

Beneficiarios Tarjeta

	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Por una hora de uso del campo de vóley:		
Campo de vóley sin iluminación	5 euros	3 euros
Bono 10 horas Campo de vóley sin iluminación	45 euros	27 euros
Bono 25 horas Campo de vóley sin iluminación	106 euros	63 euros
Bono 50 horas Campo de vóley sin iluminación	200 euros	120 euros

Artículo 6. Tasa para las dependencias del Pabellón Cubierto.

Beneficiarios Tarjeta

	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Por una hora de uso de la pista del pabellón cubierto:		
Pista cubierta sin iluminación	20 euros	14 euros
Bono 10 horas Pista cubierta sin iluminación	180 euros	126 euros
Bono 25 horas Pista cubierta sin iluminación	425 euros	297 euros
Bono 50 horas Pista cubierta sin iluminación	800 euros	560 euros
Pista cubierta con iluminación	30 euros	21 euros
Bono 10 horas Pista cubierta con iluminación	270 euros	189 euros
Bono 25 horas Pista cubierta con iluminación	637 euros	446 euros
Bono 50 horas Pista cubierta con iluminación	1.200 euros	840 euros

Beneficiarios Tarjeta

	<u>Tasa General</u>	<u>Ciudadana F.V.</u>
* Temporadas Pabellón Cubierto:		
Pista cubierta (temporada)		
Pista cubierta antes de las 17:00 (temporada)	560 euros	420 euros
Pista cubierta de 17:00 a 18:00 (temporada)	644 euros	483 euros
Pista cubierta de 18:00 a 19:00 (temporada)	700 euros	525 euros

Pista cubierta de 19:00 a 20:00 (temporada)	756 euros	567 euros
Pista cubierta a partir de las 20:00 (temporada)	840 euros	630 euros

Artículo 7. Tasa para las dependencias del Gimnasio Municipal.

* Por el uso de la sala de musculación:

	<u>Tasa General</u>
Uso de la sala de musculación durante fracción de mes	10 euros
Uso de la sala de musculación durante 1 quincena	15 euros
Uso de la sala de musculación durante 1 mes natural	25 euros
Bono de uso libre; 10 días Sala de musculación	20 euros
Bono de uso libre; 20 días Sala de musculación	30 euros
Bono de uso libre; 30 días Sala de musculación	40 euros

Artículo 8. Exenciones.

Las Escuelas Municipales y asociaciones registradas legalmente, que deseen desarrollar actividades para la integración social de menores en situación de desarraigo social, previa aprobación de proyecto presentado ante la Concejalia de Deportes, quedarán exentas del pago de tasas para la realización de dicha actividad proyectada.

Artículo 9. Requisitos

Sin perjuicio de lo establecido en el reglamento municipal para el uso de las instalaciones deportivas, se establecen los siguientes requisitos de uso:

* Será requisito indispensable, para aquellas actividades Deportivas que se realicen en las instalaciones Municipales de Pista Cubierta del Pabellón Municipal, cuya organización no corresponda al Ayuntamiento o a alguna Federación Deportiva, la presentación de una Póliza de Accidentes Deportivos que cubra el riesgo de accidente deportivo de todos los jugadores o deportistas que participen en dicho evento deportivo.

* Así mismo se dispone que no podrán utilizarse las instalaciones deportivas municipales para actividades particulares con fines lucrativos.

Artículo 10. Pago del precio.

El pago de la Tasa previamente establecida para cada instalación deportiva municipal, se efectuará cuando se otorgue la correspondiente autorización por el órgano competente. Los interesados realizarán el ingreso según las estipulaciones previstas en el reglamento aprobado para el uso de instalaciones deportivas.

Esta Tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

Las personas o entidades interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas municipales deberán solicitarlo al Ayuntamiento, procediendo el órgano competente a su autorización o denegación.

Si por razones no imputables al solicitante, no se desarrollase la efectiva utilización a que se refiere la presente Ordenanza, se procederá a la devolución del importe pagado.

El importe correspondiente a los bonos de horas o temporadas, podrá ser fraccionado a petición de los interesados. Suponiendo en este caso el primer pago un 60% del importe total, porcentaje abonado al inicio de la actividad. El 40% restante se abonará al quinto mes del inicio de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ART. 5) CUOTA TRIBUTARIA

- La cuota tributaria de carácter anual es la que se recoge en el siguiente cuadro de tarifas:

<u>Descripción</u>	<u>Tarifa</u>
Viviendas.	19,00 euros
Establecimientos de alimentación.	105,00 euros
Establecimientos de restauración.	105,00 euros
Locales comerciales.	65,00 euros
Alojamientos hoteles, hostales, moteles de 10 h o menos.	150,00 euros
Alojamientos hoteles, hostales, moteles de más de 10 h.	365,00 euros
Residencias y centros hospitalarios.	365,00 euros
Locales Industriales grandes almacenes de superficie igual o inferior a 300 m ²	65,00 euros
Oficinas bancarias.	105,00 euros
Locales Industriales grandes almacenes de superficie igual o superior a 300 m ²	265,00 euros
Locales Industriales que por su actividad tienen concertado con una empresa especializada la recogida de la totalidad de los residuos propios.	16,25 euros
Oficinas Administrativas, Profesionales.	65,00 euros

A las tarifas de la presente Ordenanza les será de aplicación, cuando legalmente proceda el Impuesto sobre el Valor Añadido.

NÚMERO 7.148

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal IVTM***EDICTO**

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Gorafe, cuya modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 6:

Establecer una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gorafe, 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 7.002

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)*Aprobación provisional ordenanza del Registro de Demandantes de Vivienda***EDICTO**

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE-SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza que, a continuación, se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 47 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada exigiendo a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias y establezcan las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía que desarrolla el derecho a una vivienda digna y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos, en los arts. 12 y 13, los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo y, en el art. 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el art. 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantenerlos citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

Mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida dando cumplimiento a la Ley y estableciendo la regulación general de carácter mínimo de los mismos, además se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

El Ayuntamiento de Lanteira, en cumplimiento de las disposiciones citadas procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los

Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Lanteira el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Lanteira y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y normativa de desarrollo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Lanteira.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados de-

mandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los exigidos en el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y normativa de desarrollo.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 151/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, Canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la

Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda”.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las oficinas municipales, servicio de urbanismo o en la Sede Electrónica <http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de empadronamiento en el Municipio de Lanteira

k) Vinculación laboral con el municipio de Lanteira.

l) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

En el supuesto del apartado j) y K) estos podrán utilizarse para otorgar preferencia en la adjudicación de la vivienda protegida, pero en ningún caso serán causas de exclusión del proceso de selección.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, previa resolución dictada por el órgano competente, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en los tres últimos meses de vigencia esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificarlos datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de mantener actualizada la información que figura inscrita y a tal efecto comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

También deberán comunicar y se incorporarán a los Registros Públicos Municipales otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplirlos requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

5. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, los órganos competentes para gestionarlos Registros Públicos Municipales solicitarán periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la

persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

El órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como estatal.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral

- Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes

- O cuando el demandante seleccionado no pueda realizarla compraventa por no haber recibido crédito financiero.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizarla compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

2. Verificados los requisitos anteriores, la prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción gozando de preferencia aquellos que tengan acreditadas las circunstancias fijadas en los apartados j) o K) del artículo 5.4 de esta Ordenanza.

3. En cualquier caso, será necesario establecer de forma diferenciada la adjudicación de viviendas con características especiales, como son las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales, como las viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

4. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será de 3 años

5. El requisito de empadronamiento o cualquier otra vinculación con el municipio no resultará de aplicación a las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el art. 12 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012 de 10 de enero

2. En el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

9. En caso de que existan renunciadas, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/ 1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- En desarrollo de la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto en la misma serán aprobados por resolución del Órgano que tiene atribuida la dirección del registro los siguientes modelos:

- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas,

- Derecho de acceso.

- Derecho de rectificación.

- Derecho de cancelación.

- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.

- Modificación de datos inscritos

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos aprobados.

Dichos modelos junto con el contenido de esta Ordenanza deberán estar expuestos permanentemente en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Lanteira.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la normativa autonómica por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidos por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Lanteira de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exi-

gencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/ 1999, de protección de datos de carácter personal.

Lanteira, 11 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 7.115

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto 2018

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá.

HACE SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento del día 15 de diciembre de 2017, se aprueba el presupuesto municipal y plantilla de personal ejercicio 2018, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 169, apartado 1. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 7.075

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos 10/2017; establecimiento ordenanzas

EDICTO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Monachil, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

- Aprobación provisional modificación de créditos nº 10/2017 por transferencia de créditos entre distintas Áreas de Gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales sitas en Plaza Baja nº 1 de Monachil, en horario de 9 a 14:00 horas, de lunes a viernes, por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles (quince días hábiles en el supuesto de la aprobación provisional de la modificación de créditos, artículo 177 del citado Texto Legal) contados a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada; caso de no presentarse ninguna, los acuerdos se entenderán elevados a definitivos de forma automática.

Monachil, 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 7.135

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificación de crédito

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 4/2017 de concesión de crédito extraordinario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2017, transcribiéndose a continuación el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe euros</u>
6	Inversiones reales	230.000,00
9	Pasivos financieros	70.000,00
	Total altas en gastos	300.000,00

El importe anterior queda financiado con:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe euros</u>
8	Remante líquido de Tesorería	300.000,00
	Total altas en ingresos	300.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleda de Zafayona, 20 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo. M^a Carmen Cantero González.

NÚMERO 7.131

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación y publicación definitiva modificación ordenanza IVTM***EDICTO**

D. Francisco Plata Plata del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que Aprobada inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017, la modificación del artículo 5 de la ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y transcurrido el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y alegaciones sin que se haya presentado ninguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se inserta el nuevo texto de los apartados 1 del artículo 5 y las modificaciones del artículo 6:

ARTÍCULO 5. Cuota

1.-Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicaran los coeficientes de incremento.

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Coeficiente de Incremento</u>
A) Turismos:	1,840
B) Autobuses:	1,840
C) Camiones:	1,840
D) Tractores:	1,840
E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	1,840
F) Otros vehículos:	1,840

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

<u>Clase de vehículo y potencia</u>	<u>Cuota (euros)</u>
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	23,22
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	62,71
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	132,37
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	164,88
De 20 caballos fiscales en adelante	206,08
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	153,27
De 21 a 50 plazas	218,30
De más de 50 plazas	272,87
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	77,80
De 1000 a 2.999 kilogramos de carga útil	153,27
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	218,30
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	272,87
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,51
De 16 a 25 caballos fiscales	51,10
De más de 25 caballos fiscales	153,27

E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	32,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	51,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	153,27

F) Vehículos:

Ciclomotores	8,13
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,13
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13,93
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	27,88
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	55,73
Motocicletas de más de 1.000 cc	111,47

ARTICULO 6.-BONIFICACIONES

1.-Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

c) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos en los términos previstos en el Real Decreto 124/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. En todo caso, para disfrutar de esta bonificación, el vehículo precisará resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y demás requisitos previstos en el artículo 2 del citado Real Decreto

d) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos que contengan una antigüedad mínima de 40 años, contados a partir de la fecha de su fabricación.

Ogíjares (Granada), 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 7.107

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Estado de las obras de urbanización Sector 3 de las NN.SS.

EDICTO

Mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura de 5 de diciembre de 2017, se procedió a la toma de conocimiento del informe emitido por los servicios técnicos, sobre el estado de las obras de urbanización del Sector S3 de las NN.SS. de Otura, Santa Clara Golf, y se requiere a la mercantil promotora "Urbanizadora Santa Clara, S.A." de realización de las obras de urbanización que restan para alcanzar la plena urbanización de la misma.

Se somete el citado acuerdo a exposición al público mediante inserción del anuncio en el BOP, para constancia y efectos de aquellos interesados titulares de derechos e intereses que pudieran resultar afectados por el contenido del mismo.

Otura, 20 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 7.011

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/12/2017 por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para la autorización administrativa de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de servicios de temporada en la playa de Salobreña

EDICTO

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la autorización administrativa de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de servicios de temporada en la playa de salobreña. Así mismo acordó la convocatoria del procedimiento abierto, forma de concurso, con tramitación urgente, lo que por medio del presente anuncio se efectúa, conforme a los siguientes datos:

1º- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Salobreña.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1- Dependencia: Negociado de Contratación Pública.

2- Domicilio: Plaza Juan Carlos I, s/n (Ayuntamiento).

3- Localidad y código postal: Salobreña, 18680.

4- Teléfono: 958/610011-610036.

5- Telefax: 958/828446

6- Correo electrónico:

contratacion@ayto.salobrena.org

7- Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.ayto-salobrena.es

8- Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Granada, en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña de 9:00 horas a 14:00 horas. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de Presentación:

Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Salobreña, Plaza Juan Carlos I, s/n, C.P. 18680 Salobreña (Granada) o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado podrá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío de la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, mediante Fax, la remisión de la proposición.

d) Número de expediente: 2018/4/Planes Playas.

2º.-Objeto de la Autorización:

a) Descripción: Autorización para instalación y explotación temporal de los servicios de temporada para el año 2018 en la playa de Salobreña.

b) Plazo de ejecución:- Temporada 2018, prorrogable anualmente por un máximo, que no exceda de 4 años.

c) Periodo de ejecución: Según lo dispuesto en el Anexo VII.

d) Admisión de prórroga.

3º.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Antigüedad debidamente acreditada y mejora económica del canon (según Anexo II)

Salobreña, 18 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.998

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial Reglamento de la Administración Electrónica

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 14 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 7.153

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente núm. 02/2017, de transferencias de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Torre Cardela, adoptado en fecha 11 de octubre de 2017, del expediente núm. 02/2017, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS

<u>Part.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Aumento</u>
241.60901	Materiales P.F.E.A.	7.957,04 €
241.62700	Gast. Salar. PFEA Especial	7.790,55 €
241.76700	Aportac. PFEA Especial CCMM	85,00 €
454.61900	Reposic. Infraext. Servicios	15.444,44 €
165.63900	Reposic. Alumbr. Público	12.460,00 €
	Total	31.277,03 €

BAJAS

<u>Part.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Disminución</u>
165.63900	Reposic. Alumbr. Público	12.460,00 €
241.62701	Materiales PFEA Especial	6.817,02 €
459.62100	Adquisición de terrenos	12.000,00 €
	Total	31.277,03 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Torre Cardela, 21 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 7.193

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Bases nombramiento funcionario interino

EDICTO

En el tablón de anuncios y página web municipal www.velezdebenaudalla.es del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla se encuentran expuestas las bases de la convocatoria para la selección y nombramiento de funcionario interino: Oficial de Usos Múltiples vinculados a los servicios de obras, infraestructuras y mantenimiento de servicios municipales de Vélez de Benaudalla.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los interesados. Plazo de presentación de solicitudes quince días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación.

Mayor información: teléfono 958.658011.

Vélez de Benaudalla, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 7.124

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 8/2017SC

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos 8/2017SC, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, que fue expuesto en el BOP nº 224 de fecha 24/11/2017 y tablón de anuncios, junto con su resumen.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Euros</u>
<u>Presupues.</u>	Progr. Económica	
160 619 01	Reposición red de saneamiento calle Mártires	10.700,00
	TOTAL GASTOS	10.700,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones.

Bajas en aplicaciones de Gastos

<u>ECONÓMICA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Euros</u>
	Concepto	
160 600 00	Adquisición terrenos depuradora	5.700,00
459 622.02	Reposición infraestructuras varias	5.000,00
	TOTAL INGRESOS	10.700,00

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 20 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 7.173

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general 2017

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2017, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación su resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap. Denominación</u>	<u>Euros</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de Personal	209.208,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	172.749,77
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	103.595,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	74.110,00
7. Transferencias de capital	17.993,23
9. Pasivos financieros	00,00
Suma total	577.656,00

ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap. Denominación</u>	<u>Euros</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos directos	137.640,00
2. Impuestos indirectos	5.108,00
3. Tasas y otros ingresos	77.393,52
4. Transferencias corrientes	316.330,00
5. Ingresos patrimoniales	120,85
OPERACIONES DE CAPITAL	
7. Transferencias de capital	47.812,63
Suma total	584.405,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

A. PERSONAL FUNCIONARIO

I. Con Habilitación de Carácter Estatal:

Secretaría-Intervención: Nº plazas: 1, Grupo A-1, Agrupada con la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple al 70%.

II. Escala de Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo. Nº plazas: 1, Grupo C-2

B. PERSONAL LABORAL:

I. Personal Laboral Fijo:

Operario de Servicios Múltiples: Nº plazas: 1

II. Personal Laboral Temporal:

Un Peón de Mantenimiento y Recogida-Limpieza

Una Limpiadora de las dependencias municipales, a tiempo parcial

Un Arquitecto Técnico, a tiempo parcial.

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo, a tiempo parcial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las asistencias de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2017:

- Presidencia de las sesiones de órganos colegiados: 250 euros/sesión

- Asistencia de miembros de la Corporación a Plenos y Comisión Especial de Cuentas: 35 euros/sesión

- Asistencia de miembros de la Corporación a Juntas de Gobierno Local: 150 euros/sesión

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Ventas de Huelma, 26 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 7.126

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Sustitución del Alcalde por vacaciones

EDICTO

D. Joaquín Caballero Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vízna (Granada),

HACE SABER: Que con fecha de hoy, el Sr. Alcalde ha decretado lo siguiente:

Visto el período de vacaciones de esta Alcaldía, comprendido entre los días 21 de diciembre de 2017 a 3 de enero de 2018, ambos inclusive.

Visto que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, en cumplimiento de la previsión legal correspondería resolver el nombramiento de Alcalde accidental a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Pérez Reyes.

Visto lo dispuesto en el art. 47.1 del R.D. 2.568/86, que aprueba el ROF, y el Decreto de la Alcaldía de nombramientos de los Tenientes de Alcalde, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía y, en consecuencia, nombrar Alcaldesa accidental a D. Francisco Pérez Reyes, Primer Teniente de Alcalde, que ejercerá dicha función desde el día 21 de diciembre 2017 la 3 de enero de 2018, ambos inclusive.

Segundo: La delegación de atribuciones contenida en la presente resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2.568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 23 de julio, sin perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

Tercero: Publicar el presente Decreto, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto: Notificar la presente resolución al interesado y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 7.208

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Corrección de errores al anuncio núm. 6.873 sobre aprobación del Presupuesto 2018

EDICTO

Apreciados errores de transcripción en el anuncio nº 6.873, publicado en el B.O.P. núm. 242 de 22/12/2017, relativo a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2018, se procede a su corrección y publicación en el sentido siguiente:

Donde dice:

5	Ingresos Patrimoniales	25720
Total General por Capítulos		843462

Debe decir:

5	Ingresos Patrimoniales	25.750,00
Total General por Capítulos		843.492,00

En consecuencia, el presupuesto quedaría como sigue:

PRESUPUESTO 2018:

Estado de Gastos

Resumen por Económicas

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	361.338,56
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	392.477,44
3	Gastos Financieros	4.125,00
4	Transferencias Corrientes	21.100,00
6	Inversiones Reales	37.100,00
7	Transferencias Capital	2.976,00
9	Pasivos Financieros	24.375,00
Total General por Capítulos		843.492,00

Estado de Ingresos

Resumen por Económicas

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	257.000,00
2	Impuestos Indirectos	6.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	81.800,00
4	Transferencias Corrientes	472.942,00
5	Ingresos Patrimoniales	25.750,00
Total General por Capítulos		843.492,00

El resto de la publicación permanecerá inalterable.

Víznar, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 7.094

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Albondón, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 18 de diciembre de 2017.-El Presidente, Sergio García Alabarce.

NÚMERO 7.195

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 22 de diciembre de 2017, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, así como la reso-

lución de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al que fue sometida la aprobación inicial acordada en sesión de Junta General de 3 de noviembre de 2017, quedando redactada la Ordenanza Fiscal en los términos que se adjuntan al presente, cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2018.

Lo que se hace público con la advertencia de que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Motril, 22 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical regula la Tasa por la Prestación de los Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, que se regirá por la siguiente normativa, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en los términos municipales de los municipios adheridos voluntariamente a la prestación del Servicio mancomunado de suministro domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y que en el momento de publicarse esta Ordenanza Fiscal son: Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castell de Ferro, Ítrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Motril, Otívar, Polopos-La Mamola, Rubite, Sorvilán, Salobreña y Molvízar.

ARTICULO 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

- a) El suministro domiciliario de agua potable.
- b) El servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal la prestación del servicio que permita o posibilite la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado y saneamiento, cualquiera que sea su origen, incluso si no proceden de la red de suministro de agua municipal.
- c) El servicio de depuración de excretas, aguas pluviales, negras y residuales aportadas mediante la red pública de alcantarillado.

De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, los servicios de alcantarillado y

depuración se declaran de recepción obligatoria para aquellos, sectores o calles donde se encuentre instalado el primero.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que por cualquier concepto ocupen o disfruten las viviendas o aparezcan como titulares de la actividad, en los supuestos en que la obligación de contribuir derive de la ocupación de locales comerciales, industriales o profesionales, y que se benefician de la prestación de los servicios descritos en el artículo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Serán sustitutos de los contribuyentes los propietarios de las viviendas o locales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo se corresponde con cada uno de los períodos de facturación, que será de tres meses, excepto para los grandes consumidores que será de un mes. Se considera gran consumidor a todo usuario cuyo consumo anual sea igual o superior a 1500 m³.

2.- El devengo de esta tasa se producirá, según los casos:

a) En las nuevas altas, el mismo día de la fecha en que se suscriba la póliza de suministro de agua potable. Respecto de los servicios de alcantarillado y depuración, en las altas voluntarias por conexión a la red general de saneamiento el devengo se producirá el día en que se lleve a efecto.

b) En suministros ya contratados con anterioridad, el día primero del período de facturación correspondiente.

3.- Las bajas en la obligación de contribuir lo serán con efectos desde el día siguiente a la fecha en que se haya extinguido aquella obligación.

ARTÍCULO 8. Cuota Tributaria

La cuota total a satisfacer será la que resulte de la aplicación de las siguientes tasas, en función del servicio de que se trate y para cada uno de sus conceptos:

TASA A. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1.- Derechos de acometida.

a) Conforme a lo establecido en el Artº. 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única según la expresión:

$$C = A.d + B.q$$

En la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determine la sección 4 del Documento Básico HS del Código técnico de Edificación aprobado por el Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresa el valor medio de la acometida tipo en euros/milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora y su cuantía se establece en 21,22 euros/mm.

El término “B” contiene el coste medio por litro/segundo instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realiza anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo y su cuantía se establece en 262,25 l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la entidad suministradora y por empresa instaladora autorizada por ella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida.

En las urbanizaciones y polígonos, situados dentro del área de cobertura y en los que en virtud de lo establecido en el Artº. 25, las acometidas, redes interiores, enlaces de éstas con los de la entidad suministradora y los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas con cargo a su promotor o propietario, la entidad suministradora no podrá percibir de los peticionarios de acometidas o suministros los derechos que en este apartado se regulan.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

b) La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud, según la siguiente fórmula:

$$C' = Ad' + (Bq' - Bq) = Ad + B(q' - q)$$

En la que:

C' es la nueva acometida después de la ampliación.

d' es el diámetro de la nueva acometida.

q' es el caudal de la nueva acometida.

q es el caudal de la antigua acometida.

El resto de las siglas es el mismo que el de la fórmula de las acometidas.

No estarán sujetos los Ayuntamientos que estén adscritos al servicio mancomunado de abastecimiento de agua cuando realicen ampliaciones o modificaciones de acometidas para jardines ya existentes. No obstante si estarán sujetos a pago del Término B, aquellas acometidas que se realicen en jardines correspondientes a urbanizaciones de nueva creación, aunque intervengan los Ayuntamientos en el proceso urbanizador como promotores, siendo por cuenta del solicitante de las acometidas los costes del Término B y del Término A si correspondieran.

En los casos que se solicite el suministro para una vivienda o local que hubiera estado de alta en el servicio con anterioridad y la acometida sea de diámetro insuficiente, obsoleta o no cumpla el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical deberá ejecutar la renovación de la misma en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, al estar obligada a ir adaptando las instalaciones existentes de su responsabilidad, con cargo a los costes de mantenimiento y explotación. Quedan excluidos de estos casos las modificaciones o ampliaciones de instalaciones de las viviendas o locales.

2.- Cuota de contratación y de reconexión.

La cuota de contratación, es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua, para sufragar parte de los costes de carácter técnico y administrativo, derivados de la formalización del contrato, calculados según el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Su cuantía es la definida en las presentes Ordenanzas y en todo caso, estará sometida a la limitación dispuesta en el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La cuota de reconexión se aplicará cada vez que por causa imputable al abonado, se restablezca el suministro de agua (Art.67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua). No procederá su devengo, cuando se abone la cuota de contratación.

Cuota de contratación y reconexión

Calibre Contador (mm)	Cuota de contratación y reconexión (euros)
13	44,60
15	60,80
20	97,19
25	116,77
30	135,23
40	174,07
50	211,46
65	267,36
80	323,26
≥ 100	397,79

Se obtendrá una reducción de la cuota de reconexión del 50% para aquellas familias que cumplan los requisitos:

* Familias con todos sus miembros en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar, que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

* Que sean titulares de un único suministro, siendo éste el que precisa de reconexión, y este destinado a vivienda habitual

* Que estén al corriente del pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

* Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos mensuales equivalentes al 1,5 el salario mínimo interprofesional

Para acogerse a esta bonificación deberán presentar junto con la solicitud:

* DNI del titular del suministro

* Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento donde resida, actualizado a la fecha en la que se presente la solicitud

* Fotocopia del libro de familia

* Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar

* Última declaración de la renta presentada o cualquier documento que justifique los ingresos del año anterior.

3.- Fianza.

La fianza es una cantidad que se deberá depositar a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el solicitante de un nuevo suministro de agua, para atender al pago de cualquier descubierto. De conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, su importe es el siguiente:

3.1.- Para contratos de suministro de uso doméstico, comercial, industrial, organismos oficiales, centros de enseñanza, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración. Se expresa en euros sin IVA.

Euros (sin IVA)

Contratos Indefinidos	38,10
-----------------------	-------

3.2.- Para contratos de suministro de obras o de duración determinada:

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>Euros (sin IVA)</u>
≤ 13	98,57
15	151,88
20	359,07
25	703,17
30	1213,59
40	2878,24
50 y mayores	5620,49

4.- Por suministro de agua, que comprenderá:

4.1. Cuota Fija o de Servicio.

La cuota de servicio, tendrá como base de percepción el calibre del contador instalado (sin que sea menor que el importe correspondiente al contador de 13 milímetros), multiplicado por el número de suministros atendidos por el contador, según la fórmula aprobada.

Será facturada a todos los usuarios, con independencia de que hayan hecho o no consumo de agua en el período de facturación, en razón a la disponibilidad del servicio en dicho periodo.

4.1.1.- Cuotas de Servicio para usos domésticos.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA euros/mes (sin IVA)</u>
Hasta 20	2,19
25	7,22
30	10,38
40	18,47
50	28,86
65	48,79
80	73,88
100 y mayores	120,29

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

a) El de la tabla según el calibre del contador.

b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de Incendio, se aplicará como cuota del servicio, la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Bonificación para Unidades de Convivencia en situación económica especialmente desfavorecida.

Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de Servicio los sujetos pasivos que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida según informe de los servicios sociales de los diferentes municipios.

La solicitud para acogerse a esta bonificación seguirá el mismo procedimiento que el previsto en el artículo 8.4.2.1.c).

4.1.2.- Cuotas de Servicio para usos comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA euros/mes (sin IVA)</u>
Hasta 20	2,31
25	7,65
30	11,00
40	19,57
50	30,60
65	51,72
80	78,33
100 y mayores	122,41

4.1.3.-Centros de Enseñanza.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA euros/mes (sin IVA)</u>
Hasta 20	1,33
25	4,40
30	6,33
40	11,27
50	17,61
65	29,76
80	43,46
100 y mayores	70,43

4.2. Cuota Variable o de Consumo.

La cuota variable se aplicará, atendiendo a las siguientes características:

- Al carácter del suministro, ya sea doméstico, industrial, comercial, municipal, de centros oficiales u otros usos, según la definición del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y del Reglamento de Prestación de Servicio de la Mancomunidad de Municipios.

- Al volumen de agua, realmente consumido en el periodo de facturación.

Trimestralmente se devengará en la cuantía que corresponda al consumo realizado, conforme al siguiente detalle:

4.2.1.- Consumos de uso doméstico.-

BLOQUES Euros/m3 (sin IVA)

De 0 a 20 m3/mes 0,3871

Más de 20 m3/mes 0,6581

Todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen de dicha cantidad, se les facturará a:

BLOQUES Euros/m3 (sin IVA)

De 0 a 7 m3/mes 0,1290

Estas reducciones en la cuota se aplicarán a los precios sin IVA.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de la tasa doméstica y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso del que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tasa progresiva, se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado

Bonificaciones en tasas domésticas

a) Bonificación para jubilados y pensionistas.

Se les aplicará una reducción en la cuota del 100% a los primeros 7 m3 al mes, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la unidad familiar de la que formen parte no supere unos ingresos mensuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Que tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

- Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.

B) Bonificación para familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

* Tener el título de familia numerosa otorgado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

* Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual

* Que estén al corriente del pago del suministro de abastecimiento y saneamiento

* Que los ingresos de la unidad familiar no superen 1500 euros/mes

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

* Cuota variable: Bonificación del 50% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque. Bonificación del 50% del pre-

cio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque

c) Bonificación para Unidades de Convivencia en situación económica especialmente desfavorecida

Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de la tasa sobre el consumo de 3 m3 al mes por miembro residente, hasta un máximo de 6 miembros, en la finca objeto de la facturación los sujetos pasivos contribuyentes que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida según informe de los servicios sociales de los diferentes municipios.

“La solicitud para acogerse a es bonificación podrá presentarse ante Mancomunidad o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el impreso que se facilitará al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, una vez se haya resuelto concederla. Cuando se trate de bonificar al propietario de una vivienda habitada por personas que se encuentren en esta situación económicamente desfavorecida la solicitud habrá de presentarla conjuntamente la persona o entidad propietaria y la residente en la vivienda.”

Será órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida y concederá la bonificación en la tasa si cumple con los demás requisitos aquí establecidos o, en el caso contrario, la denegará. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.

Esta bonificación tendrá una vigencia anual, siendo necesario solicitarla cada año para poder beneficiarse de ella. Si el beneficiado es el sustituto del contribuyente, este estará obligado además a comunicar al órgano gestor de la Tasa el cambio de residente en la vivienda, lo que motivará la baja en la bonificación para la liquidación periódica posterior a la fecha del cese en el uso residencial de la finca por el usuario del servicio que se encuentre en la situación que motiva la bonificación. A los sujetos pasivos que incumplan esta obligación, se les liquidará la diferencia indebidamente bonificada y se les sancionará por la infracción tributaria cometida.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que pudiera disfrutar en la tasa, siendo de aplicación en caso de concurrencia la que fuera más favorable al interesado. Sí será compatible con la bonificación establecida en esta Ordenanza para aquellos consumos que no excedan de 7 m3 por vivienda/mes (bloque 1 doméstico).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para su concesión motivará la denegación de la bonificación solicitada.

d) Aplicación de bonificaciones:

* Tan sólo podrá aplicarse un tipo de bonificación, optándose en caso de concurrir, por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

* Para poder acogerse a cualquiera de las bonificaciones, se deberá presentar solicitud ante la entidad suministradora (excepto la bonificación c), que resolverá la Mancomunidad) con la documentación necesaria que acredite que pueden acogerse a alguna de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del año, siendo necesario su renovación todos los años del 1 al 31 de diciembre. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la bonificación al usuario.

Las mismas bonificaciones se aplicarán a las tasas de saneamiento y depuración.

4.2.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (sin IVA)</u>
De 0 a 20 m3/mes	0,7026
Más de 20 m3/mes	1,0792

A todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se les facturará a:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (sin IVA)</u>
De 0 a 7 m3/mes	0,4129

4.2.3.- Consumo de centros oficiales.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (sin IVA)</u>
Bloque único	1,0441

4.2.4.-Centros de Enseñanza.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (sin IVA)</u>
Bloque único	0,3760

4.2.5.-Municipales.-

Los suministros municipales de aquellos Ayuntamientos que pertenezcan al Servicio Mancomunado de Abastecimiento se les aplicará los siguientes precios, incluyéndose tanto los suministros medidos por contador, como los estimados:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (sin IVA)</u>
Bloque único	0,1259

TASA B. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Será obligatoria la conexión mediante la instalación de una acometida hasta el colector general existente para toda vivienda situada a menos de 50 metros, condición que será imprescindible para contar con el suministro de abastecimiento.

Estarán obligados al pago de las tasas por saneamiento y depuración, toda vivienda que se encuentre situada a menos de 50 metros de un colector general de alcantarillado, aún cuando no se encuentre conectado y hasta en tanto realice la citada conexión.

1.-Derechos de acometida

Son las aportaciones económicas que deberán realizar los solicitantes de la concesión de acometida a las redes de saneamiento.

La tasa que se fija en estas Ordenanzas en concepto de derecho de concesión de acometida será abonada por el promotor de la construcción del inmueble, independientemente del momento en que se haya ejecutado físicamente la misma.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se

exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$DAS = F + \text{Termino "S"} \times N$$

Siendo N el número de viviendas y/o locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida.

La parte correspondiente al primer sumando de la forma binómica establecida, se destinarán a sufragar los costes de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno, La parte correspondiente al segundo sumando, se destinarán a sufragar los costes de actuaciones de mejoras y ampliación de redes de alcantarillado.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada setenta y cinco metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

F son los gastos de formalización de la acometida ya sean de tipo técnico, visitas, inspecciones, de carácter administrativo, su valor es de 103,39 euros/m3

S es el valor medio de las aportaciones que debe realizar cada vivienda o local comercial, para sufragar los gastos e inversiones necesarias para mantener la capacidad de evacuación y N es el número de viviendas o fracción en el caso de locales comerciales, a razón de 75 m2 cada unidad, que evacúa a través de la acometida de saneamiento objeto. Su valor es de 212,09 euros/m3

2.-Cuota de contratación

La Cuota de Contratación es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante del servicio de saneamiento y depuración, para sufragar parte de los costes de carácter técnico y administrativo, derivados de la formalización del contrato, su cuantía será la siguiente:

<u>CALIBRE</u>	<u>SANEAMIENTO</u>	<u>DEPURACIÓN</u>
<u>(mm)</u>	<u>Euros (sin IVA)</u>	<u>Euros (sin IVA)</u>
≤ 13	45,80	49,01
15	62,46	66,82
20	104,07	111,38
25	145,71	155,90
30	187,27	200,41
40	253,41	271,12
50	319,53	341,92
65	418,76	448,08
80	517,98	554,21
≥ 100	650,21	695,73

3.-Cuota fija o de servicio

La cuota de servicio, tendrá como base de percepción el calibre del contador instalado para medir el suministro de agua, (sin que sea menor que el importe correspondiente al contador de 13 milímetros), multiplicado por el número de suministros atendidos por el contador, según la fórmula aprobada. Será facturada a todos los usuarios, con independencia de que hayan hecho ó no consumo de agua en el período de facturación, en razón a la disponibilidad del servicio en dicho período.

De no tener contratado el servicio de abastecimiento, la cuota fija se determinará por el contador que le correspondiera según el tipo de vivienda o por su caudal instalado.

3.1.- Doméstico.-

CALIBRE (mm)	SANEAMIENTO Euros (sin IVA)	DEPURACIÓN Euros (sin IVA)
hasta 20	3,55	2,55
25	11,80	8,51
30	16,98	12,23
40	30,17	21,75
50	47,14	33,97
65	79,68	57,44
80	120,71	87,00
100 y mayores	188,58	135,95

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

a) El de la tabla según el calibre del contador.

b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

3.2.- Comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.-

CALIBRE (mm)	SANEAMIENTO Euros (sin IVA)	DEPURACIÓN Euros (sin IVA)
hasta 20	3,76	2,64
25	12,50	8,82
30	17,99	12,67
40	33,33	22,54
50	49,98	35,20
65	84,47	59,51
80	127,96	90,14
100 y mayores	199,91	140,86

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

a) El de la tabla según el calibre del contador.

b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

3.3.- Centros de Enseñanza.-

CALIBRE (mm)	SANEAMIENTO Euros (sin IVA)	DEPURACIÓN Euros (sin IVA)
hasta 20	1,08	0,77
25	3,59	2,59
30	5,17	3,73
40	9,21	6,64
50	14,38	10,36
65	24,30	17,52
80	36,81	26,53
100 y mayores	57,51	41,47

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

a) El de la tabla según el calibre del contador.

b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

4- Cuota Variable o de Consumo

La cuota variable se aplicará, atendiendo a las siguientes características:

- Al carácter del suministro, ya sea doméstico, industrial, comercial, municipal, de centros oficiales u otros usos, según la definición del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y del Reglamento de Prestación de Servicio de la Mancomunidad de Municipios.

- Al volumen de agua, realmente consumido en el periodo de facturación.

- De no tener contratado el servicio de abastecimiento, deberá instalarse un contador en su fuente de suministro, el cual servirá de base para la facturación, si esto no fuera factible, se facturará a tanto alzado en función de las características del inmueble.

Se facturará según el consumo de agua potable tasado según tres bloques:

- El consumo de 0 a 7 m3 por usuario y mes, se facturará al precio del bloque I.

- Si el consumo supera los 7 m3 por usuario y mes y no excede de 20 m3, se facturará por entero al precio del bloque II.

- El exceso de 20 m3 por abonado y mes se facturará según la tasa del bloque III.

4.1.- Consumos de uso doméstico.-

Precios sin IVA.

Bloque	m3/abon.mes	Saneamiento (euros / m3)	Depuración (euros / m3)
I	De 0 a 7	0,0536	0,1671
II	De 0 a 20	0,1535	0,3871
III	Más de 20	0,1535	0,5205

4.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.-

Precios sin IVA.

Bloque	m3/abon.mes	Saneamiento (euros / m3)	Depuración (euros / m3)
I	De 0 a 7	0,1634	0,5559
II	De 0 a 20	0,1634	0,5559
III	Más de 20	0,1634	0,7128

4.3.- Consumo de uso Centro de Enseñanza.-

Precios sin IVA.

Bloque	m3/abon.mes	Saneamiento (euros / m3)	Depuración (euros / m3)
Único		0,0468	0,2001

4.4.- Consumo de uso Organismos Oficiales.-

Precios sin IVA.

Bloque	m3/abon.mes	Saneamiento (euros / m3)	Depuración (euros / m3)
Único		0,1624	0,6989

5.-Depuración en alta

Aquellos Municipios pertenecientes a la Mancomunidad, que no se hayan acogido al servicio mancomunado de saneamiento y depuración de las aguas residuales, a los que sea factible prolongar los sistemas de saneamiento y depuración en alta de la Mancomunidad, podrán acordar con ésta, el servicio de saneamiento y depuración en alta.

Dichos municipios abonarán la cuota de suministro en alta que se acuerde en el correspondiente Convenio.

La obligación de la Mancomunidad en estos casos, será la de recibir los vertidos en las condiciones que estipule la normativa vigente.

6.-Tratamiento de residuos y vertidos de camiones de saneamiento ajenos al servicio.

La tasa establecida para cada camión de saneamiento constará de una parte fija por camión, y una parte variable en función de la capacidad en m3 de la cuba del camión:

Cuota fija: 75,965 euros/camión (sin I.V.A.)

Cuota variable: 9,16 euros/m³ cuba del camión (sin I.V.A.)

7.-Fraudes

Se aplicará tanto al saneamiento como a la depuración de las aguas residuales, aplicándose las liquidaciones para cada uno de los servicios anteriores.

Realizada un acta de inspección por el personal autorizado, se formulará liquidación de fraude en los siguientes casos:

1. Si no existe contrato para el vertido realizado y el suministro se realiza a través de las redes públicas, se liquidará por aplicación de la tasa vigente en el momento del acta de acuerdo con los siguientes casos:

Si dispone de equipo de medida, se liquidará a razón del volumen de agua facturado, durante el plazo que medie entre la formalización del contrato de suministro de agua y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

No dispone de equipo de medida, en este caso se formulará una liquidación que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido a dicha instalación, con un tiempo de utilización de tres horas diarias y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derecho de uso de las citadas instalaciones, y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado sin que pueda extenderse a más de un año.

2. Si no existe contrato para el vertido realizado y el agua vertida procede de fuentes de suministro distintas a las gestionadas por la Mancomunidad, se liquidará de acuerdo con lo expresado en el punto 1 apartado b.

3. Si, existiendo contrato se ha permitido el vertido de inmuebles distintos de los que son objeto del contrato, se aplicará el supuesto 1 o 2, según el caso, al vertido contratado.

4. Si la calidad del vertido es distinto de la contratada con perjuicio para la entidad suministradora, se liquidará a favor de esta la cantidad resultante de aplicar al volumen consumido o vertido desde la formalización del contrato, sin exceder de un año, la diferencia entre la tasa correspondiente al uso practicado y la tasa contratada.

En lo que respecta a los inspectores autorizados en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, serán nombrados por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

ARTÍCULO 9. Recargo Municipal para Amortización Técnica de Instalaciones

Para sufragar los gastos de amortización técnica y/o obras de mejora de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que sean por cuenta y a cargo de los Ayuntamientos mancomunados, éstos podrán establecer un recargo, con los requisitos legales establecidos en cada momento, sobre los valores de las tasas vigentes por los conceptos de cuota fija y cuota variable.

ARTÍCULO 10. Gestión

1.- La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, gestiona los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua mediante concesión admi-

nistrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la Concesión.

2.- La gestión, liquidación e inspección de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. A estos efectos:

a) Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

b) La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

En el mismo documento en que se solicite el alta del Servicio de Agua Potable, el interesado en ello aceptará la exacción por los Servicios de Alcantarillado y Depuración, a tal efecto en dicho documento se recogerá tanto el nombre del usuario del servicio como del propietario de la vivienda o local.

El documento de alta servirá de base para extender el correspondiente recibo a partir del devengo de la Tasa y de los sucesivos que se extiendan, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno.

c) En el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.500 m³, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros contra incendios y comunidades de propietarios con contratos padres y contratos hijos dependientes del contador general, se podrá liquidar la tasa correspondiente a esta tasa con periodicidad mensual, incluyéndola en la lista cobratoria fraccionada periódica o mediante la elaboración de una lista cobratoria independiente.

d) Las cuotas por abastecimiento de agua potable (tasa A) de los apartados 2 y 3 serán satisfechas por el usuario en el momento de formalizar el contrato de suministro mediante ingreso directo en las oficinas de la empresa concesionaria.

3.- Los consumos se computarán por m³, prescindiendo de las fracciones inferiores a un m³.

ARTÍCULO 11. Recaudación

1. El cobro de la tasa integrada por las cuotas de servicio y de consumo de las respectivas tasas se hará mediante lista cobratoria facturándose por trimestres naturales devengados. En el caso de grandes consumidores se facturará mensualmente al objeto de asegurar la facturación real de los consumos.

Dicha lista cobratoria confeccionada por la empresa concesionaria, se entregará al Departamento Técnico de la Mancomunidad que dará su visto bueno, siendo fiscalizada por la Intervención de la Mancomunidad, y aprobada por resolución de la Presidencia.

Asimismo se publicará por el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón

de edictos de la Mancomunidad, a efectos de la presentación de reclamaciones por los interesados

2. En casos de alta o baja, las cuotas de servicio correspondientes al trimestre en el que el alta o baja se produzca, se facturarán prorrateando por días naturales completos, incluyendo aquél en que tenga lugar el alta o baja, proporcionalmente a los días en que el usuario permanezca de alta en el trimestre. Igualmente, en estos casos, las cuotas de consumo se calcularán ampliando o reduciendo los bloques establecidos para el trimestre completo, proporcionalmente a los días transcurridos entre la fecha de alta y la fecha en que se efectúa la lectura del contador, para los casos de altas, o proporcionalmente a los días transcurridos desde la última fecha de lectura del contador y la fecha de baja para los casos de bajas. A estos efectos, se considerará con carácter general que el trimestre consta de noventa días.

3.- El recibo se remitirá al domicilio en el que se presta el servicio o al domicilio fiscal, si el usuario lo tuviese solicitado así o lo hubiese hecho constar en el contrato. También estará a disposición de los usuarios en las oficinas de la empresa concesionaria. Todo ello sin perjuicio de las publicaciones que se practiquen de conformidad con la Ley y que serán las que surtan efecto de notificación a todos los efectos legales.

4.- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la apertura del respectivo plazo recaudatorio.

Transcurrido ese plazo la empresa concesionaria informará al Departamento Técnico de la Mancomunidad de los ingresos efectuados y de los recibos pendientes de pago, a los efectos de que por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical se inicie la exacción de dichas cuotas por el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose los recargos del período ejecu-

tivo señalados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los cuotas recaudadas por vía de apremio, sin recargos, intereses y costas, serán entregadas con la periodicidad que se acuerde a la empresa concesionaria del servicio.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTICULO 13. Suspensión del Suministro de Agua Potable.

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Disposición Transitoria

En relación a la bonificación para Unidades de Convivencia en situación económica especialmente desfavorecida la solicitud para la concesión de la misma podrá realizarse hasta el 31 de junio de 2.017, con efectos desde el trimestre de facturación inmediatamente posterior a la fecha de la solicitud.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada definitivamente por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017 y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

NÚMERO 7.172

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2017, acordó prestar aprobación al Presupuesto General para el Ejercicio 2018, que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el B.O.P. número 216 de fecha 14 de noviembre de 2017, a efectos de reclamación y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, se presentó reclamaciones al mismo, resolviéndose las mismas y aprobándose definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2018 en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 22 de diciembre de 2017.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica resumidos por capítulos el Presupuesto General de esta Corporación.

PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulo 1 Impuestos Directos

Capítulo 2 Impuestos Indirectos

Capítulo 3 Tasas y Otros Ingresos	
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	878.658,80
Capítulo 6 Enajenación de Inversiones Reales	
Capítulo 7 Transferencias de Capital	
Capítulo 8 Activos Financieros	12.000,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	890.658,80

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1 Gastos de Personal	365.187,70
Capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	374.716,10
Capítulo 3 Gastos Financieros	3.000,00
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	131.755,00
Capítulo 6 Inversiones Reales	4.000,00
Capítulo 7 Transferencias de Capital	
Capítulo 8 Activos Financieros	12.000,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	890.658,80

Igualmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, se adjunta para su publicación íntegra la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 22 de diciembre de 2017.-El Presidente,

RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA TROPICAL
PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	Nº	GRUPO	R.BASICAS	NIVEL	C.DESTINO	PUNTOS	C.ESPECIFICO	P.EXTRA Y ADIC.	RET. TOTAL
ADMINISTRATIVO	1	C1	8.814,12	20	5.382,00	1.075	9.411,95	4.106,34	27.714,41

PERSONAL LABORAL

PUESTO	Nº	GRUPO	R.BASICAS	NIVEL	C.DESTINO	PUNTOS	C.ESPECIFICO	P.EXTRA Y ADIC.	RET. TOTAL
INGENIERO SUPERIOR	1	A1	13.576,32	24	7.135,68	1.525	13.351,83	4.810,85	38.874,68
INGENIERO TÉCNICO	1	A2	11.739,12	22	6.241,08	1.225	10.725,24	4.254,62	32.960,06
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	C1/C2	8.814,12	18	4.832,76	925	8.098,65	3.424,88	25.170,41
OPERADOR SISTEMAS	1	C1/C2	7.335,72	17	4.557,60	925	8.098,65	3.320,84	23.312,81

NÚMERO 7.049

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación inicial de la mutación demanial externa del bien "Carretera de la Paz"

EDICTO

Dª Mª Amparo Serrano Aguilera, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la mutación demanial externa del bien "Carretera de La Paz" a favor de la Diputación Provincial de Granada; y de conformidad con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio y con el artículo 9.1.b) del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.ayuntamientocijuela.com>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, y hubiese sido prestada conformidad por la Diputación de Granada con la mutación demanial acordada a su favor, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Cijuela, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde en funciones, fdo.: Mª Amparo Serrano Aguilera.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Modificación Presupuesto 13/2017***EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017 adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación nº 13/2017 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, prorrogado el de 2016, (Transferencias de Crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto) que ha resultado definitivo al haberse desestimado las alegaciones presentadas en plazo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en los términos establecidos por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de noviembre de 2017.

Se acompaña como anexo un resumen por Capítulos del Presupuesto.

Contra la modificación definitivamente aprobada se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 22 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

ANEXO**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA****APLICACIONES QUE DISMINUYEN**

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>INICIAL</u>	<u>BAJAS</u>
05.929.50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00	50.000,00 euros

APLICACIONES QUE AUMENTAN

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>INICIAL</u>	<u>AUMENTO</u>
02.1532.21000	MANTENIMIENTO. CONSERVACION VIAS PUBLICAS	150.000,00 euros	25.000,00 euros
02.165.22100	URBANISMO. ALUMBRADO PUBLICO	230.200,00 euros	25.000,00 euros

**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL
(DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA)****ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	5.244.273,31 euros
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	137.700,00 euros
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.953.006,56 euros
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.703.975,90 euros
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	211.612,12 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1 euros
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.625,50 euros
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.761.172,87 euros
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
SUMAN LOS INGRESOS	16.105.367,26 euros

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPITULO I PERSONAL	6.160.188,07 euros
CAPITULO II BIENES CORRIENTES	6.153.935,12 euros
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	75.260,00 euros
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	391.396,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPRE.	50.000,00 euros
CAPITULO VI INVERSIONES	948.068,97 euros
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.180,86 euros
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 euros
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	1.209.000,00 euros
SUMAN LOS GASTOS	15.012.029,02 euros

FE DE ERRATAS

En el anuncio nº 6.962 del Ayuntamiento de Armilla, publicado el 26 de diciembre de 2017 sobre modificación de la ordenanza fiscal nº 8, se detectó un error en la tabla de conceptos:

Donde dice:

	CONCEPTOS				
<u>BLOQUES (m2)</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>
1 a 25	175,82	100,49	100,49	100,49	87,92
26 a 50	326,57	163,29	113,04	113,04	87,92
51 a 150	854,15	263,77	163,29	150,72	100,49
151 a 400	2.235,83	422,78	263,77	238,64	163,29
401 a 800	9.420,69	1.406,82	527,56	489,88	213,53
801 a 2500	15.073,05	2.009,75	979,75	854,15	364,28
2501 a 10000	18.841	31 2.512	19 1.224	681.067	69 455,35
10001 a 20000	22.609	58 3.014	62 1.469	621.281	23 546,41
Más 20.000	26.377,84	3.517,06	1.714,55	1.494,77	637,48

Debe decir:

	CONCEPTOS				
<u>BLOQUES (m2)</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>
1 a 25	175,82	100,49	100,49	100,49	87,92
26 a 50	326,57	163,29	113,04	113,04	87,92
51 a 150	854,15	263,77	163,29	150,72	100,49
151 a 400	2.235,83	422,78	263,77	238,64	163,29
401 a 800	9.420,69	1.406,82	527,56	489,88	213,53
801 a 2500	15.073,05	2.009,75	979,75	854,15	364,28
2501 a 10000	18.841,31	2.512,19	1.224,68	1.067,69	455,35
10001 a 20000	22.609,58	3.014,62	1.469,62	1.281,23	546,41
Más 20.000	26.377,84	3.517,06	1.714,55	1.494,77	637,48